

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 24 de Noviembre de 1906.

NUM. 378

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Academia.
Postal, Calle 4, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Academia.
Postal, Calle 4, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4, frente al Palacio.
San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 2, número 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4, frente al Palacio.
San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 2, número 22.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Diego J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señal las siguientes horas de recepción de los documentos de la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores: Para los asuntos del Poder Ejecutivo, los miércoles de 2 a 5 p.m.; Para los asuntos del Poder Judicial, los jueves de 2 a 5 p.m.; Para los asuntos del Poder Legislativo, los viernes de 2 a 5 p.m. y los sábados, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 1 a 5 p.m.

Panamá, Diciembre de 1906.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Circular número 14.

Decreto número 14.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Resolución número 92.

Secretaría de Hacienda.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Patente de invención número 14.

Certificado de registro de marca de fábrica.

Procedimiento de pago del pago.

Copia de la licencia de apertura de la casa de comercio.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

Relación de los documentos públicos y documentos privados registrados en la oficina de Registro de los documentos Públicos y Patentes de la Oficina de Hacienda.

de los señores doctor Ramon Campi, doctor Augusto S. B. y don Raúl J. Calvo, don Leonidas Prete y don Jorge Luis Paredes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la misma ley.

Dios guarde a usted.

RICARDO ARIAS.

Al señor Gobernador de la Provincia de...

Para información del público se inserta continuación los siguientes documentos.

Legación Americana.—Panamá, Noviembre 17 de 1906.—Número 1.

Reducción.

Para conocimiento de Su Excelencia, tengo el honor de enviarle con la presente una copia de la Orden Ejecutiva de 17 de Noviembre.

La misma contiene una copia de la Orden Ejecutiva por el Presidente del Consejo Ejecutivo, por la cual se nombra al Consejo General, señor Ricardo Arias, jefe del Departamento de Fomento y Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

H. G. SQUERS.

A Su Excelencia Ricardo Arias, Secretario de Relaciones Exteriores etc., etc., etc.

Panamá.

Oficina del Canal Istmico.—Washington, D. C., Noviembre 19 de 1906.

De conformidad con las facultades de que he sido investido por la Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos, fechada el 17 de Noviembre de 1906, nombro por la presente al señor Ricardo Arias, jefe del Departamento de Fomento y Gobierno.

T. P. SHONT,

Presidente.

ORDEN EJECUTIVA.

Noviembre 17 de 1906.

La Orden Ejecutiva de 3 de Abril de 1905, quedará reformada del modo siguiente:

La Comisión tendrá sesiones trimestrales, la primera semana de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, de cada año, en el Istmo de Panamá, y en la sesión de cada uno de los meses que fuere necesario. Para que dichas sesiones se celebren con toda regularidad no es necesario un nuevo aviso. La Comisión tendrá sesiones especiales siempre que su Presidente lo disponga. Cuatro miembros constituirán quórum, y la acción de esta mayoría será la de la Comisión.

La Comisión, bajo la vigilancia del Secretario de Guerra y con sujeción a la aprobación del Presidente, estará encargada de los deberes generales de adoptar planes para la construcción y mantenimiento del Canal, y de la ejecución del trabajo del mismo, de comprar y remitir los efectos, maquinarias y equipos necesarios, de ocupar los oficinas, empleados y trabajadores que fueren necesarios, fijando sus sueldos y jornales; de la dirección de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y de las Líneas de Vapores, como medios comunes de transporte; del empleo del Ferrocarril de Panamá como auxiliar en la construcción del Canal; del gobierno y saneamiento de la Zona del Canal y todos los asuntos de sanidad en las ciudades de Panamá y Colón y en las bahías de las mismas, de la celebración de contratos para la construcción del Canal o accesorios necesarios, y de todos los otros asuntos accesoriales y necesarios para construir un Canal a través del Istmo de Panamá, según lo dispuesto por la Ley del Congreso de 25 de Junio de 1902.

El Consejo General tendrá a su cargo:

1.º Todos los asuntos locales pertenecientes a la Comisión, ya sea en los Estados Unidos o en el Istmo de Panamá.

2.º La administración del gobierno civil dentro de la Zona del Canal, debiendo ejercer, por medio de un administrador local, las facultades de que estuvo investido el Gobernador de la Zona del Canal.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

RESOLUCION NUMERO 92.

CONVERSION DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 92.—Panamá, 16 de Noviembre de 1906.

Por medio de la documentación que precede, el reo reatado Ascension Morcillo, preso en la Carcel de Los Santos, solicita conversión de la pena de reclusión que sufre en la actualidad por la de presidio.

Consta en las diligencias creadas al efecto, que el peticionario fue condenado a la pena de seis meses de reclusión, como responsable del delito de heridas; y consta asimismo por el certificado del Médico Oficial, que dicho reo es apto para los trabajos del presidio.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 103 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Convertirse en cuatro meses de presidio la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado el reo Ascension Morcillo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder adjunto conferido por el señor Frank R. Briggs, Vice-presidente de la *Thomas G. Plant Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de la marca de fábrica que dicha Compañía ha adoptado para su uso, en la fabricación de botas y zapatos, cuya descripción es como sigue:

"La marca de fábrica de dicha Compañía consiste de la frase arbitraria *"Queen Quality."* Esta frase por lo general se ha dispuesto tal como se muestra en el facsimile adjunto, en el cual las palabras se componen de letras manuscritas, con una sola letra mayúscula "Q" para las dos palabras, estando éstas dispuestas una sobre otra en dos líneas, y extendiéndose el final de la "Q" extendido debajo de la palabra "Quality" pueden disponerse de una manera diferente o usarse con otras formas de tipo, sin alterar materialmente la índole de la marca cuyo rango esencial lo constituye la frase arbitraria *"Queen Quality."*

La expresada corporación ha usado continuamente esta marca de fábrica como desde el 1.º de Febrero de 1898. La clase de mercancía a la cual se aplica esta marca de fábrica es botas y zapatos, y el género especial de mercancía comprendido en dicha clase y en la cual dicha compañía la usa son Botas y Zapatos de Caballeros, Señoras y Niños.

Dicha Compañía acostumbra aplicar la Marca de Fábrica a las mercancías estampándola o fijándola de otra manera en las suelas ó en los forros ó de ambos modos, ó en las botas y zapatos ó esparciéndola de otro modo en las cajas, envases u otros receptáculos que contengan ó que hayan de contener las botas y zapatos, ó en las circulares, marbetes, ó avisos fijos á los mismos y que los acompañan. Pueden también aplicarse de cualquiera manera adecuada á los letreros, papel de correspondencia, sobres, papel de cuentas, tarjetas, circulares y otros avisos que anuncian las expresadas mercancías al público.

Acompaño:

1.º—La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

2.º—Tres facsimiles de la marca; y
3.º—Constancia del pago de derecho de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL de la presente solicitud.

Panamá, Noviembre de 1906.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 16 de 1906.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si no se presentare reclamo alguno después de treinta días de hecha la primera publicación, expíase el certificado de registro correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE

de invención número 18.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Reginald Aubrey Tessenenden, domiciliado en Washington, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdés, en solicitud de una patente de invención que él ha denominado *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales"*, y que en vista de esa soli-

citud, se ha dictado la siguiente resolución:

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 38.—Panamá, Noviembre 13 de 1906.

El señor Ramón M. Valdés, á nombre y en representación del señor Reginald Aubrey Tessenenden, vecino de la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de privilegio que asegure á su mandante, por el término de quince años, el derecho exclusivo para usar, vender y explotar en esta República un invento de que es autor el citado señor Tessenenden denominado *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales."*

El peticionario ha cumplido con el deber de consignar en la Tesorería General de la República, la suma de ciento cincuenta balboas valor del derecho correspondiente á quince años, según consta en los recibos expedidos por el Jefe de dicha oficina con fecha 7 de Abril y 13 de los corrientes; igualmente ha cumplido el interesado con el deber de presentar á esta Secretaría la "descripción circunstanciada y completa del procedimiento nuevo", así como los diseños de los aparatos, los cuales quedan archivados en este Despacho, y por último, que se ha llenado la formalidad de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA OFICIAL) con fecha 17 de Abril y se ha vencido el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Reginald Aubrey Tessenenden, por medio de su representante legal, señor Ramón M. Valdés, privilegio exclusivo, por el término de quince años que empezarán á contarse desde la fecha de la expedición de la patente, para que pueda usar, vender y explotar un invento denominado *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales"*, procedimiento de la exclusiva invención del señor Tessenenden.

Expíase el certificado correspondiente, con las inserciones del caso, y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley 35 de 13 de Mayo de 1869, "sobre patentes de invención, mejoras e introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 4.º de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 88, de 5 de Julio de 1904, pone, mediante la presente, al señor Reginald Aubrey Tessenenden, en posesión del privilegio por el término de quince años, contados desde esta fecha, para que use, venda y explote en el territorio de esta República, la ya referida invención *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales."*

Dada en Panamá, á los 13 días del mes de Noviembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 51.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Heinrich Michelsen, del domicilio de Saint Thomas, Antillas Danesas, ha ocurrido al Poder Ejecutivo

por medio de su representante legal en esta ciudad, señor doctor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual consiste en un marbete rectangular de papel blanco con una orla verde y negro en sus cuatro lados, un poco más abajo que el centro de dicho marbete figura una hoja de malagueta estampada en color verde sobre el mismo color pero más oscuro en la cual hoja están impresas en letras blancas de mayor tamaño, las palabras "Bay Rum." En las extremidades superiores de esta hoja, pero fuera de ella, están impresas las palabras "Trade Mark", á la izquierda y "Registered" á la derecha. En la sección de arriba del marbete figura el facsimile de cinco grupos de medallas. Los cuatro laterales formados con tres de ellas cada uno y el grupo central con nueve. En la sección de abajo del ángulo izquierdo hay un grupo de tres medallas y en el de la derecha otro grupo con igual número. Estas medallas son el facsimile de premios adjudicados en diversas exposiciones al "Bay Rum" de H. Michelsen y su procedencia consta en las inscripciones que hay sobre cada uno de los cinco grupos superiores así: 1.º de la izquierda: "Amsterdam" 1883; París 1889; 2.º de la izquierda: Antwerp 1885; Luisville 1885; 1.º de la derecha: New-Orleans 1885-86; París 1889; 2.º de la derecha: Luisville 1885; Liverpool 1886; grupo del medio: Gold Medal, Boston 1883.

Debajo de la mencionada hoja de malagueta y en medio de los dos grupos de medallas situados en los ángulos inferiores del marbete esta inscripción: H. Michelsen.—St. Thomas.—West Indies.

Que la mencionada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República.

Que dos ejemplares de la marca aquí descrita quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la marca en referencia ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud los cuales se encuentran en el mismo Despacho, finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica motivo de este registro, la cual sólo podrá usar el señor H. Michelsen, del domicilio de St. Thomas, West Indies.

Que el presente certificado se expide en la presente ciudad en Panamá, á los 13 días del mes de Noviembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Bocas del Toro,

COPIA

de la diligencia de apertura del libro "Marpor" de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo el nombre de David H. Convan, presentada á esta Administración por el interesado el día 10 de Octubre de mil novecientos seis.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor David H. Convan para el pago del impuesto, este libro destinado á ser el "Marpor" de la casa de comercio, establecida en esta ciudad y que gira bajo su propio nombre, consta de ciento cincuenta folios que computados á razón de cinco centavos de peso cada uno (80.00), dan un total de siete pesos cincuenta centavos (\$7.50) suma que ha sido consignada en cinco tubos nacionales de 3.ª clase que se adhieren á la primera hoja de apertura con la dispuesto en el artículo 25 de la Ley 73 de 1904. De esta diligencia se

compulsará una copia para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente en Bocas del Toro á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

El Administrador Provincial de Hacienda,

B. QUINTERO A.

D. H. Convan,

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Octubre de 1906.

Libro número 1.º

Número 56, Octubre 5. Escritura número 132, por la cual el señor R. R. Yung, traspasa á M. A. de León, la mitad de sus derechos y obligaciones en el contrato de arrendamiento de los lotes números 637 y 639, situados en Colón, el cual será vigente por el término de quince años contados desde el primero de Junio del presente año.

Número 57, Octubre 9. Escritura número 136, por la cual el señor Jacobo Lewis vende al señor Francisco Ulrich, los derechos que tiene en la propiedad y posesión del Hotel "Astor House" de esta ciudad, por la suma de tres mil seiscientos pesos (\$3,700.00).

Número 58, Octubre 9. Escritura número 120, por la cual se protocoliza una sentencia definitiva dictada por el señor Juez segundo del Circuito, en la demanda de la señora Catalina Arroyo, sobre la reivindicación de una casa contra la señora Mercedes de León de Rodríguez.

Número 59, Octubre 10. Escritura número 138, por la cual el señor George Bonhenry, como apoderado de la Sociedad la "Colombine" vende al señor Horacio C. Stevenson un remolcador llamado "Lafayette" por la suma de mil balboas [Bs. 1,000.00].

Número 60, Octubre 15. Escritura número 137, por la cual el señor Ricardo C. Stevenson da en arrendamiento al asiático Luis Asing, una casa de su propiedad, situada en la calle del Frente de esta ciudad, por el término de tres años, y por la suma de ocho mil ochocientos ochenta pesos oro americano.

Número 61, Octubre 16. Escritura número 140, por la cual se protocoliza una declaración rendida en el Juzgado Segundo de este Circuito, á solicitud del señor Nicolás Georges, á fin de obtener el reconocimiento de un documento privado que le fué otorgado á su favor sobre un contrato de una mina de carbón de piedra.

Número 62, Octubre 16. Escritura número 143, por la cual el señor Sebastián Duque, vende al señor Calixto Moreno, la última tercera parte de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, por la suma de cuarenta pesos plata.

Número 63, Octubre 31. Escritura número 145, por la cual el señor Horacio de la Ossa vende á la señora Lucía A. de Meléndez una casa de su propiedad situada en Bolfo Soldado, por la suma de mil balboas (Balboas 1,000.00).

Libro número 1.º Duplicado.

Número 12, Octubre 18. Escritura número 141, por la cual se protocoliza la diligencia de fianza otorgada por el señor Romano Emiliani, de

este vecindario, por valor de dos mil quinientos balboas (Bs. 2,500.00) para responder del manejo del señor J. J. Echeona, como Administrador Provincial de Hacienda de esta Provincia, para lo cual hipoteca las casas que tiene sobre el lote de terreno número 1408 de esta ciudad, las cuales son de su propiedad.

Libro número 2.º

Número 94. Octubre 2. Escritura número 131, por la cual el señor Ricardo Bermúdez declara haber recibido del señor Pedro Comparat, la suma de novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos [8 937,50] plata panameña y en tal virtud da por cancelada la escritura número 135 de fecha 15 de Septiembre del año de mil novecientos cuatro (1904.)

Número 95. Octubre 2. Escritura número 129, por la cual el señor José de Jesús Acosta se declara deudor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano una casa de su propiedad que tiene en esta ciudad para responder de dicha suma.

Número 96. Octubre 4. Escritura número 130, por la cual el señor J. B. Laurence se declara deudor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano dos casas de su propiedad, las cuales se encuentran fabricadas en esta ciudad.

Número 97. Octubre 6. Escritura número 132, por la cual el señor Eyerd Vicente Smith da poder general al señor William Edwin Layan para que durante su ausencia del lugar administre todos sus bienes.

Número 98. Octubre 9. Escritura número 134, por la cual el señor Ashby H. Bethancourt confiere poder general al señor Vicente O. Cotaño, para que durante su ausencia administre todos sus bienes raíces que posee en esta ciudad.

Número 99. Octubre 9. Escritura número 133, por la cual el señor Ashby H. Bethancourt declara deber al señor Isaac L. Toledano la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00), y para mayor seguridad del pago de dicha deuda, hipoteca a favor de éste, dos casas de su propiedad, las cuales se encuentran fabricadas en este lugar.

Número 100. Octubre 19. Escritura número 628, otorgada ante el señor Notario número 1.º del Circuito de Panamá, por la cual el señor Ricardo C. Stevenson se declara deudor de la señora Matilde Obarrio de Mallet, por la suma de tres mil quinientos balboas (Bs. 3,500.00) y al mismo tiempo constituye hipoteca de una casa de su propiedad situada en esta ciudad.

Número 101. Octubre 19. Escritura número 146, por la cual los señores Fioravante Gravina y Efraim Rodríguez forman una sociedad colectiva de comercio, con un capital de mil balboas (Bs. 1,000.00) bajo la razón 6 firma social de Gravina y Rodríguez.

Número 102. Octubre 3.º. Escritura número 147, por la cual el señor John Seymour confiere poder general al señor John N. Pophan para que lo represente en cualquier punto que se le promueva o pida el promover durante su ausencia de esta ciudad.

Libro de Anotación de Hipotecas.

Número 32. Octubre 2. Escritura número 129, por la cual el señor José de Jesús Acosta se declara deudor

del señor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano una casa de su propiedad que tiene en esta ciudad para responder de dicha suma.

Número 33. Octubre 4. Escritura número 130, por la cual el señor J. B. Laurence se declara deudor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano dos casas de su propiedad, las cuales se encuentran fabricadas en esta ciudad.

Número 34. Octubre 9. Escritura número 133, por la cual el señor Ashby H. Bethancourt declara deber al señor Isaac L. Toledano la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00) y para mayor seguridad del pago de dicha deuda, hipoteca a favor de éste, dos casas de su propiedad, las cuales se encuentran fabricadas en este lugar.

Número 35. Octubre 10. Escritura número 139, por la cual el señor Isaac L. Toledano declara cancelada la escritura pública número 33, de fecha 24 de Febrero de 1905, que le otorgó a su favor el señor Pedro Comparat, en virtud de haber recibido la suma de mil pesos plata panameña que el último debía al primero.

Número 36. Octubre 19. Escritura número 628, otorgada ante el señor Notario número 1.º del Circuito de Panamá, por la cual el señor Ricardo C. Stevenson se declara deudor de la señora Matilde Obarrio de Mallet, por la suma de tres mil quinientos balboas (Bs. 3,500.00) y al mismo tiempo constituye hipoteca de una casa de su propiedad situada en esta ciudad.

Número 37. Octubre 25. Escritura número 141, por la cual el señor Isaac L. Toledano, da por cancelada la escritura número 99 de fecha 31 de Julio del año en curso, que le fué otorgada a su favor.

Número 38. Octubre 31. Escritura número 150, por la cual el señor Jacobo L. Salas da por cancelada y sin valor alguno la escritura número 133 que a su favor le otorgó el señor Manuel G. Núñez Roca.

Libro de Registro de Instrumentos Privados.

Número 39. Octubre 4. Por el cual Alejandro Ami C. se constituye deudor del señor Isaac L. Toledano por la suma de trescientos balboas.

Número 40. Octubre 6. Por el cual John N. Pophan da en calidad de préstamo a Federico Enson la suma de ciento setenta y ocho pesos (\$ 178.00) plata panameña.

Número 41. Octubre 17. Por el cual la señora Francisca Aguilar V. de Meléndez, hipoteca una casa de su propiedad situada en esta ciudad, por la suma de trescientos setenta y siete pesos (\$ 377.00).

Número 42. Octubre 19. Por el cual el señor John Seymour, vende al señor F. A. Lynch la parte que le corresponde de un negocio de plomería establecido en esta ciudad, por la suma de cuatro mil balboas (Bs. 4,000.00).

Número 43. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch, confiesa deber al señor John Seymour la cantidad de quinientos pesos oro americano por valor recibido y que pagará dentro de tres meses contados desde la fecha.

Número 44. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch confiesa deber al señor John Seymour la cantidad de quinientos pesos oro americano que ha recibido y que pagará den-

tro de seis meses contados desde la fecha.

Número 45. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch confiesa deber al señor John Seymour la suma de mil quinientos pesos oro americano que ha recibido y que pagará dentro de nueve meses contados desde la fecha.

Número 46. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch confiesa deber al señor John Seymour la suma de quinientos pesos oro americano que ha recibido y que pagará dentro de doce meses contados desde la fecha.

Número 47. Octubre 20. Por el cual el señor William Brown vende al señor John Seymour todos los bienes inmuebles que se encuentran dentro de las puertas de su establecimiento titulado "Blue Ancort" por la suma de mil seiscientos pesos plata panameña.

Número 48. Octubre 22. Por el cual el señor Eulalio Bastar como apoderado de la sucesión de don Manuel Arzuaga, cede y traspasa al señor Carlos Banguito la mitad del lote número 554.

Número 49. Octubre 30. Por el cual el señor Marco A. Ceballos da en arrendamiento al señor J. M. Pérez un establecimiento de barbería y el local que ocupa con toda su herramienta, por el término de nueve meses a razón de ciento veinte pesos mensuales.

Número 50. Octubre 30. Por el cual el señor Jorge L. Dorand se constituye deudor del señor Frank W. Truesdell por la suma de mil pesos plata panameña, para pagar quinientos pesos el quince del mes entrante y los otros quinientos pesos el quince de Diciembre del presente año.

Colón, 17 de Noviembre de 1906.

El Registrador,

J. de la C. Grimaldo.

RELACION

De los negocios ordinarios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Octubre de 1906, y que presentan asunto pendiente, al señor Jefe de Circuito, para ser resueltos en el mes de Noviembre de 1906.

Sanatorios.

1.º. Contra Pedro A. Garay, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Jefe Municipal de Portobelo. En suspenso. (Art. 359, Ley 1.ª de 1899).

2.º. Contra Abel Hormachea y Manuel Calvert, por despojo. En suspenso. (Art. 359, Ley 1.ª de 1899).

3.º. Contra Calixto D. Esparragoza, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Inspector de Policía de Santa Isabel. En suspenso. (Art. 359, Ley 1.ª de 1899).

4.º. Contra Calixto D. Esparragoza, por suplantación de firmas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

5.º. Contra Tomas Barnes, por hurto. Archivado por haberse confirmado por la Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento.

6.º. En averiguación de la responsabilidad en que hubiera incurrido Rafael Parody en la comisión del delito de abuso de confianza, y el Domingo Guiral y es cumplido. Archivado por haberse dictado auto de sobreseimiento.

7.º. Contra Anibal Prejatin, por asalto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

8.º. Contra Félix Alvarez por heridas. Recusado al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia el conocimiento en él.

9.º. Contra Daniel Garciadady por

estupro. En ampliación en este Juzgado.

10. Contra Kieller Hamilton, por robo. En ampliación en este Juzgado.

11. En averiguación del 6.º de los responsables del extravío de una carta depositada en la Agencia Postal de esta ciudad. Archivado por haberse dictado auto de sobreseimiento.

12. Contra Salvador Montes y otros, por daños en la propiedad ajena. Pasado al Jefe Municipal de Donoso por ser de su competencia el conocimiento en él.

13. Contra Cristóbal A. Celis B., por estafa. En ampliación en este Juzgado.

14. Contra Calixto D. Esparragoza, por detención arbitraria. En traslado al señor Fiscal del Circuito.

15. Contra Pedro A. Guerrero, por estafa y suplantación de firmas. En ampliación en este Juzgado.

16. Contra M. Morais, por engaño. Archivado por haberse confirmado por la Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento.

Juicios.

17. Contra Pablo Tapia, por heridas. En suspenso por estar prófugo el reo.

18. Contra Alice Whiting, por abuso de confianza. Archivado por haberse puesto en ejecución la sentencia condenatoria.

19. Contra José Vargas, por hurto y fuga. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

20. Contra Francisco Villaverde, por heridas. Enviado al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia el conocimiento en él.

21. Contra David Robinson, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

22. Contra Daniel O. Dondhivo, por heridas. En suspenso por estar prófugo el reo.

23. Contra Emanuel Villal, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo definitivo.

24. Contra Angelo Opeca, por Calumnias. En suspenso por estar prófugo el reo.

25. Contra Fortunato Escobar, por maltrato de obra. Para celebrer audiencia.

26. Contra Cornelio Smith, por estafa y engaño. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

27. Contra Albert Beekford, Philip Newton y Sephemus Joseph, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de procedencia.

28. Contra Adolphus y Althertha Northover, por heridas y maltrato de obra. Para dictar sentencia.

Colón, Octubre 31 de 1906.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Provincia de Chiriquí.

RELACION

De las escrituras públicas y documentos privados registrados en esta Oficina, durante el mes de Octubre de 1906.

Número 165. Octubre 1.º de 1906. El señor Santiago Anguizola vendió al señor Benigno Thais, un cercado de alambrado, situado en las afueras de esta ciudad que mide mas o menos 35 hectáreas de extensión, por B. 100.00.

Número 166. Octubre 1.º de 1906. El señor Antonio Anguizola vendió a la señora Mercedes B. de Delgado, una casa de adobes y tejas con su respectivo solar, situada en el barrio de Doleguita, que mide 8 varas de frente por 10 de varas de fondo y el solar 50 varas por el Norte y 29 varas por el Este, por la suma de B. 300.00.

Número 167. Octubre 6 de 1906. El señor Manuel José Ríos vendió al señor Celerino Morales un potrero

4
situado en San Carlos, de esta jurisdicción, que mide más o menos 18 hectáreas de extensión, por la suma de B. 150.00.

Número 168. Octubre 8 de 1906. La señora Saldaña Chavero vendió al señor José Ismael B. una casa situada en la esquina de las calles "Sitio" y "Córdoba" de esta ciudad, que mide 8 varas de frente y 5 varas de fondo, y el solar 23 metros de frente por 25 metros de fondo por B. 200.00.

Número 169. Octubre 11 de 1906. Los señores Anibal Ríos V. y Enrique Halphen & Co. extienden una escritura pública sobre permuta, de dos metros de terreno frente a la calle del "Comercio" de esta ciudad, pertenecientes al primero y un lote de 5 metros de ancho frente a la calle de Doleguita, perteneciente a los segundos.

Número 171. Octubre 17 de 1906. El señor Juan N. Pasco, como representante de la sociedad Pinel Herminio, da en retroventa a la señora María Paula C. viuda de Madriñán, dos terrenos situados uno en el "Paseo" y el otro situado al lado Occidental de esta ciudad, por la suma de B. 750.00.

Número 172. Octubre 17 de 1906. La señora Carmen J. viuda de Castro Jón, vendió a la señora Angela M. Torres para sus hijos menores de edad M. Bibiana, M. del Carmen y José María, una casa de adobes y tejas, situada en la calle de "Girardot" de esta ciudad, que mide 9 varas de frente por 9 varas de ancho y el solar mide 25 varas de frente por 50 varas de fondo, por la suma de B. 200.00.

Número 173. Octubre 18 de 1906. La señora María P. C. viuda de Madriñán, vendió a los señores Asunción Contreras y J. Modesto Molina, un terreno con alambre, situado en las afueras de esta ciudad, que mide más o menos 12 hectáreas de extensión, por B. 750.00.

Número 174. Octubre 18 de 1906. El señor Juan Saldaña vendió a la señora Juana V. viuda de Hernández un terreno situado en San Pablo el Viejo, de esta jurisdicción, que mide más o menos 2 hectáreas de terreno, por la suma de B. 50.00.

Número 177. Octubre 26 de 1906. El señor Wenceslao Álvarez vendió al señor Felipe Álvarez R., un potrero situado a la orilla del río Fonseca, cercano de San Lorenzo, de esta jurisdicción, que mide más o menos, 43 hectáreas de extensión, por la suma de B. 500.00.

Número 178. Octubre 26 de 1906. Los señores Felipe Álvarez R. y J. Trinidad Cuevas permutan un potrero a orillas del río Fonseca, que mide 40 hectáreas de extensión, Parroquia de San Lorenzo, perteneciente al primero y un potrero y un solar situados en Horconicos, que mide el potrero 45 hectáreas de extensión y el solar 2 hectáreas, avda uno el de 45 hectáreas en B. 200.00 y el 2.º en B. 100.00, el señor en B. 100.00 y el saldo de esta permuta en un documento otorgado por el señor Cuevas por B. 100.00.

Número 179. Octubre 26 de 1906. El señor Alejandro C. Morales da en venta con pacto de retroventa al señor Rosendo Sanjurjo, varias esencias, por la suma de B. 250.00.

Número 175. Octubre 19 de 1906. El señor Félix Morales vendió a los señores Josefa, Cornelio y Leonardo Vargas una finca situada en "Guayana" de esta jurisdicción, que mide más o menos 3 luegas de tierra, por la suma de B. 500.00.

Número 181. Octubre 17 de 1906. Por documento privado, la señora Juana N. Espinosa, vendió al señor Máximo S. Maradiaga, una posesión ubicada en Boquerón, por la suma de \$800.

Número 45. Octubre 17 de 1906. Por Resolución número 45 de 1 de junio de 1906, el Alcalde del Distrito adjudica al señor Octavio Matos un lote de terreno situado en el "Rincón

de las Cucarachas" de esta jurisdicción, que mide 3 hectáreas y 200 áreas.

Número 46. Octubre 28 de 1906. Por Resolución de 7 de Marzo de 1906, el Alcalde del Distrito adjudica al señor Aurelio Díaz, una finca de terreno en las afueras de esta ciudad, que mide 25 metros de frente por 25 metros de fondo.

Número 47. Octubre 30 de 1906. El señor Oscar Terán, apoderado de los señores Enrique Halphen & Co. de esta ciudad, otorga escritura de hipoteca de un potrero denominado "Bajos del Río Chirigagua" situado en el Distrito de Alajón, que mide 101 hectáreas, 33 áreas y 12 centáreas a favor del Banco Hipotecario y Promotor del Banco de Panamá, como garantía de un préstamo que dicho Banco hace a los señores indicados por la suma de B. 4,000.00.

David, Octubre 31 de 1906.
El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados,
Erasto Anguizola

Edictos.

EDICTO

El Juez del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Barrios, para que comparezca ante este Despacho a estar a derecho en un sumario que se le instruya por el delito de hurto, si así lo quiere, o a la oír y administrar la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Requérase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panamenses en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen. La filiación de L. B. Barrios no se pone por no constar en autos.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,
MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,
Juan P. Jaén Mallé.

3v.—2.

EDICTO

El Juez del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Albi (chino), Miguel Agraz y Serafín Baturo para que comparezcan a estar a derecho en un sumario que se les instruya en este Despacho por el delito de hurto. Si así lo quieren se les oír y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Requérase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panamenses en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlos, conocidos que sean sus paraderos, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen. No se inscribe su filiación por no constar en los autos.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

El Juez,
MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,
Juan P. Jaén Mallé.

3v.—2.

EDICTO

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a José Díaz, vecino del distrito de Coclé, para que comparezca en este Despacho a estar a derecho en un juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio, bien entendido que si así lo quiere se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérase a las autoridades y a los panamenses en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehenderlo al anfitrión o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito, porque se procede.

No se inscribe la filiación por no constar en autos.

Panamá, Noviembre 16 de 1906.

El Juez,
AURELIO GUARDIA.

El Secretario,
Carlos L. López.

EDICTO.

El Juez del Distrito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Laureano González, para que comparezca ante este Despacho a estar a derecho en un sumario que se le instruya por el delito de hurto. Si así lo quiere se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Requérase a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los particulares o panamenses en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación del sindicado Laureano González es como sigue: de estatura regular, colorado, pelo liso, barbado, recortado, viudo y natural de La Pintada.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,
MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,
Juan P. Jaén Mallé.

3v.—2.

EDICTO

El Juez del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Asdrubal Viera y a Víctor, para que comparezcan a estar a derecho en un sumario que se les instruya en este Despacho por el delito de hurto. Si así lo quieren se les oír y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según la ley.

Requérase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panamenses en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlos, conocidos que sean sus paraderos, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación del sindicado Víctor ó Villareal es como sigue: pardo de

viruela, color moreno, pelo negro apretado, estatura baja, grueso, modico, labios gruesos y comestibles y barba blanca.

Indice de Nombres de los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,
MANUEL GUARDIA.

El Secretario,
Juan P. Jaén Mallé.

3v.—2.

Avisos.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor José del Carmen Aponte se halla depositado un novillo de primera talla, amarillo, moqueto, muy manso, que ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, vacante, dicho novillo pastaba en el campo de Coclé, de esta jurisdicción, desde hace dos años, sin conocerse el dueño, con las señas siguientes: en una oreja un golpe en la punta y en la izquierda un puñeto por encima. Marca a fuego brava las siguientes: en la anca derecha V y en la anca izquierda O. El que se crea con derecho al mencionado novillo, puede hacerlo valer en el término de treinta días pasados los cuales se renunciará, en alameda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Cafazas, Septiembre 5 de 1906.

El Alcalde,
N. J. APONTE.

El Secretario,
Juan Manuel Méndez.

AVISO

Aguadulce, Agosto 30 de 1906

El suscrito Alcalde,
MADE SARRI.

que en esta fecha se ha presentado el señor Mariano Prados denunciando como bien vacante un caballo colorado oscuro pequeño, carente y calco de tres patas marcando así: T. Este especie queda depositada en poder del denunciante señor Mariano Prados.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre esta tenga, vencidos los cuales se renunciará en su favor pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, SANTIAGO SUAREZ.—El denunciante, Mariano Prados.—Fédro Alejandro Tunón, Secretario.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é Hijos.